

CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PREMIOS RELATIVOS A LA PLATAFORMA “CONTIGO SIEMPRE”

I. Antecedentes y justificación

Mediante Resolución nº 2022001670 de fecha 3 de junio de 2022 fue aprobada la convocatoria de un “PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A COMPENSACION DE PREMIOS RELATIVOS A LA PLATAFORMA “CONTIGO SIEMPRE”.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y seleccionada la entidad colaboradora y siendo las horas del día dede 2022, se suscribe en Torre Pacheco el correspondiente convenio en cumplimiento de cuanto establece el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones y en base a las siguientes

II. Cláusulas

1.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la entidad colaboradora para la gestión y entrega de las ayudas económicas destinadas a la promoción y compensación de premios “Contigo Siempre” a los comercios adheridos a la plataforma de gestión de dicho Programa.

2.- Actuaciones que habrá de realizar la entidad colaboradora

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con la resolución de concesión, dentro del plazo convenido.
- b) Comprobar que los beneficiarios reúnen los requisitos que determinan la concesión de los fondos a entregar.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de los mismos, dentro del plazo convenido.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Disponer una cuenta bancaria para el ingreso de las cantidades que le transfiera el Ayuntamiento y entrega a los beneficiarios.

f) Desarrollar la actividad conforme a la propuesta técnica indicada por parte de la organización.

3.- Compensación económica por las actuaciones realizadas por la Entidad Colaboradora

La actividad desarrollada por la entidad colaboradora tendrá una compensación económica equivalente al X% de la cantidad gestionada y abonada, en concepto de ayuda a los costes de administración.

El pago de la compensación económica se realizará con posterioridad a la prestación del servicio por parte de la entidad colaboradora, con cargo a la partida presupuestaria 8/4930/2269930 Promoción de Consumo.

4.- Entrega de fondos a la Entidad Colaboradora

Las ayudas destinadas a los beneficiarios, con importe máximo de 15.000 Euros, se distribuirán sumando la cuantía de los premios entregados por cada uno de ellos, desde la fecha 01/11/2021 hasta la fecha de inicio de la ejecución del servicio. El importe restante, si lo hubiere, será repartido entre los beneficiarios, con igual cuantía.

Se consideran beneficiarios los comercios minoristas participantes o que reúnen los requisitos para participar en las campañas promocionales desarrolladas a lo largo del año 2021, según el Programa de Actuaciones presentado y subvencionado por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto nº 164/2020, de 30 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la ejecución de un programa de

actuaciones destinado a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios de la Región de Murcia).

La entidad colaboradora dispondrá una cuenta bancaria que permita su seguimiento y la verificación de las ayudas otorgadas.

Una vez realizado el pago de las ayudas a los beneficiarios, la entidad colaboradora emitirá un justificante firmado por su representante legal en el que consten los nombres de los beneficiarios y los importes abonados.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

5.- Justificación de los fondos entregados a la Entidad Colaboradora

En el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la ejecución, la entidad colaboradora debe presentar ante el Ayuntamiento concedente:

- Informe justificativo de los beneficiarios que cumplen los requisitos para el otorgamiento de las ayudas económicas destinadas a compensar los premios emitidos a través de la plataforma “Contigo Siempre”.

- Memoria justificativa, en donde quede acreditado el número de ayudas concedidas, fecha de concesión, identificación de sus perceptores, concepto y cantidad de cada una de ellas para cada beneficiario

- Extracto certificado de la cuenta bancaria gestionada al efecto por la entidad colaboradora para el destino de los fondos transferidos, que permita verificación y comprobación de los extremos anteriores.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsión previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. La ruta a seguir para su presentación electrónica será la siguiente: www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica / Registro Electrónico / Seleccionar Registro Electrónico (final de pantalla) / Tramitación On line / Solicitud de propósito general (instancia general). Completada esta ruta deberá identificarse con su Autofirma/Certificado, rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y documentos adjuntos justificativos.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la compensación económica prevista, sin perjuicio del resto

de medidas establecidas en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Duración y extinción

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, tendrá una duración de tres meses, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, y podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios que, en su caso, se hubieren causado.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

La extinción o resolución anticipada del convenio no afectará a las actividades en curso, por lo que la entidad colaboradora deberá gestionar hasta su conclusión las resoluciones de concesión de ayudas que le hayan sido notificadas.

7.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora

1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la cláusula segunda del presente convenio y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS.

2. En todos los soportes, se incluirá el logotipo de la Región de Murcia, del Ayuntamiento de Torre Pacheco y del programa “Contigo Siempre”.

3. La entidad colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- Obligaciones del Ayuntamiento

Al Ayuntamiento de Torre Pacheco le corresponde hacer efectivo el importe de las cantidades justificadas por la entidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta y las establecidas en la legislación estatal de subvenciones, en su condición de administración concedente, así como compensar a la entidad colaboradora con la cantidad establecida en la cláusula 3 del presente convenio, en concepto de ayuda- subvención por los gastos de administración.

9.- Seguimiento y Control de la Ejecución del Convenio

El Departamento de Empleo y Desarrollo Local se encargará de la coordinación entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la entidad colaboradora en el seguimiento de su

ejecución y la resolución de cuanto sea referido a su aplicación, actuando cada vez que cualquiera de las partes lo solicite de forma motivada.

10.- Régimen jurídico

La colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la entidad seleccionada para la **GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA COMPENSACION DE PREMIOS RELATIVOS A LA PLATAFORMA "CONTIGO SIEMPRE"** se rige por las cláusulas del presente convenio y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reguladoras de los convenios, en cuanto no resulten incompatibles con las anteriores.

11.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes firman este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo de protección de datos de carácter personal

1.- Confidencialidad

La entidad colaboradora(en adelante entidad), se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y/o que sean concernientes al objeto del convenio.

2.- Protección de datos y Tratamiento de Datos Personales

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Puesto que el convenio suscrito implica el acceso de la entidad a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Torre Pacheco, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Ello conlleva que la entidad, al actuar en calidad de Encargado del Tratamiento, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Torre Pacheco recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la entidad las de Encargado de Tratamiento. Si la entidad destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el convenio o demás documentos aplicables a su ejecución y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Torre Pacheco por escrito en cada momento. La entidad informará inmediatamente al Ayuntamiento de Torre Pacheco cuando,

en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del convenio.

- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del convenio así como sobre los que resulten de

- su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la entidad, siendo su deber instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún

después de la finalización del convenio o de su desvinculación.

- Una vez finalizada la prestación objeto del presente convenio, se compromete a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

- De conformidad con el artículo 33 RGPD, la Entidad Colaboradora se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de lo acordado en el convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento u portabilidad de datos) el Encargado del Tratamiento debe comunicarlo al Ayuntamiento de Torre Pacheco con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

DUODÉCIMO.- Considerando que la legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Decreto nº 164/2020, de 30 de noviembre (BORM 1 de diciembre de 2020)
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (2020-2022).
 - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Borm 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

DÉCIMO TERCERO.- Constando en el vigente Presupuesto Municipal la partida 8/4930/2269930 Promoción de consumo, con cargo a la cual se ejecutarán los gastos derivados del convenio de colaboración, una vez suscrito.

DÉCIMO CUARTO.- Visto que los trabajos de gestión se realizarán bajo la supervisión de la técnico Municipal D^a Lucía Giménez Giménez, ejerciendo las facultades de responsable de la misma, y emitido Informe Técnico favorable, con el siguiente tenor literal: *“se informa sobre la conveniencia de tramitar la convocatoria del procedimiento de selección, la aprobación de las bases que han de regirlo y los extremos del convenio a suscribirse con la entidad seleccionada, en función de las competencias asignadas a la Alcaldía Presidencia a tal efecto”*

DÉCIMO QUINTO.- Visto que la competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Alcaldía Presidencia, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.